



ESPACIOS ECONOMICOS EMPRESARIALES, S.L.,

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN**

SECRETARÍA GENERAL Y DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Fecha: 14/10/2024
Versión: 3
Nivel: USO INTERNO



Revisión y aprobación

Elaboración

Revisión

Aprobación

Secretaría General y Directora de Asesoría Jurídica

Cristina Coto del Valle

27 de noviembre de 2024

Control de versiones

Versión	Fecha	Páginas	Descripción
1.1	06/06/2023		POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
2	14/02/2024		MODIFICACIÓN DE LA POLITICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
3	14/10/2024		MODIFICACIÓN VIAS DE COMUNICACIÓN



ÍNDICE

I. OBJETO	4
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
III. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN.....	5
IV. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	5
V. VIAS PARA COMUNICAR LAS INFRACCIONES NORMATIVAS	6
VI. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN.....	7



I. OBJETO

El objeto del presente documento es establecer los principios generales del sistema interno de información (la “Política” o “Sistema Interno de Información”), de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero (“Ley 2/2023”), reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción.

Esta Política refleja el compromiso de ESPACIOS ECONÓMICOS EMPRESARIALES, S.L., (“EEE”), con el cumplimiento normativo, garantizando la protección frente a posibles represalias de quienes en el marco de una relación profesional o laboral comuniquen infracciones normativas.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política resulta de aplicación a todo el personal de EEE, la Alta Dirección, así como a su órgano de administración. Igualmente será aplicable a todas aquellas personas que presten servicios de manera habitual, aunque no formen parte de la plantilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 letra d):” *cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores*”.

Será igualmente aplicable al personal que comuniquen una información en el marco de una relación laboral ya finalizada, así como aquellos cuya relación laboral no ha comenzado en el marco de las infracciones que pudieran informarse respecto al procedimiento de selección.

En todo caso, se incluye en el ámbito de aplicación a cualquier persona, física o jurídica, que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto profesional.

A través del sistema interno de información se podrán comunicar:

- a) Infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de la UE enumerados en el anexo de la Directiva 2019/1937 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, y que afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior.

- b) En el ámbito del ordenamiento jurídico español las infracciones penales, infracciones administrativas graves y muy graves, infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Infracciones del Código ético de EEE o de cualquier otra política debidamente aprobada.

III. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Consejo de Administración de EEE nombra responsable del sistema interno de información ("**Responsable del Sistema Interno**") a la Directora de la Oficina de EEE, Doña Teresa Ventura, quien asumirá las facultades de gestión del canal de denuncias y de tramitación de expedientes de investigación.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Responsable del Sistema Interno, o cuando concurra en su persona algún tipo de conflicto de interés, sus funciones serán desarrolladas por por otra persona que se designe al efecto entre el personal de la oficina de EEE.

IV. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

Los principios generales en los que se fundamenta la presente Política son:

- **Legalidad:** Las comunicaciones serán tramitadas en cumplimiento de la legislación vigente, en especial, de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- **Protección del informante:** Este es el principio rector de la presente Política, como refleja la existencia de un régimen específico de protección frente a las posibles represalias que pudieran sufrir las personas que informen.



- **Protección de las personas afectadas por la comunicación:** El Sistema Interno de Información proporcionará a las personas afectadas por la comunicación la misma protección que la dispensada a los informantes.
- **Respeto a los derechos fundamentales:** en el proceso de gestión de las comunicaciones se velará por todos los derechos fundamentales de las personas involucradas en el mismo, en especial, por el derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor y el derecho de defensa.
- **Confidencialidad:** El Sistema Interno de Información garantizará la confidencialidad en relación con identidad del informante, personas mencionadas en la comunicación, información comunicada y actuaciones que se desarrollen a consecuencia de la tramitación de la comunicación.
- **Anonimato:** El Sistema Interno de Información permitirá y garantizará las denuncias anónimas. Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar el anonimato, siempre que se opte por esta modalidad de información.
- **Autonomía e independencia:** El Responsable del Sistema Interno gozará de autonomía e independencia de cualesquiera otros órganos de la entidad, de tal forma que gestionará las comunicaciones con absoluta imparcialidad.
- **Diligencia:** El Responsable del Sistema Interno responderá de la tramitación diligente de las comunicaciones recibidas.
- **Transparencia:** La información sobre el Sistema Interno de Información estará accesible en la página web y en el tablón de EEE, y se tramitará de forma clara y comprensible.
- **Buena fe:** El Responsable del Sistema Interno velará porque la información sea íntegra y veraz, rechazando aquellas comunicaciones que carezcan de verosimilitud.

V. VIAS PARA COMUNICAR LAS INFRACCIONES NORMATIVAS

Las vías de comunicación puestas a disposición de los Destinatarios son los siguientes:



- A través del enlace denominado “Canal de denuncias ” disponible en la web corporativa de de ESPACIOS ECONOMICOS EMPRESARIALES;S.L(www.parcsgunt.com) que permitirán el acceso a una plataforma proveída por una empresa tecnológica especializada. Dicha plataforma cuenta con medidas técnicas adecuadas para garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información, permitiendo además el anonimato cuando se opte por esta modalidad de comunicación.
- De manera verbal: A solicitud del informante o denunciante, podrá hacerse la comunicación mediante una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno, que deberá celebrarse dentro del plazo máximo de 7 días a contar desde la solicitud.
- Por Correo postal: mediante la remisión de la comunicación y documentación necesaria para la investigación en un sobre cerrado, indicando de forma visible en su exterior: “Confidencial”, “Entrega en mano, de forma personal” y a la atención del “Responsable del Sistema Interno”, CALLE DE LA ALQUERÍA DEL ABOGADO, 1, DEL PARQUE EMPRESARIAL DE SAGUNTO SITO EN EL PUERTO DE SAGUNTO (VALENCIA). Al personal encargado del Registro y recepción de comunicaciones en EEE, se les comunicará por el Responsable del Sistema Interno la necesidad de mantener la confidencialidad e integridad de estas comunicaciones hasta que le sean entregadas.

VI. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

El Consejo de Administración de EEE es el órgano competente para aprobar esta Política y sus modificaciones.

La presente Política será efectiva desde el momento de su aprobación, procediendo a su publicación ese mismo día en la página web de EEE y en su tablón.

Por parte del Departamento de Recursos Humanos se promoverán las acciones formativas necesarias para la adecuada difusión de esta Política como parte de la cultura de cumplimiento del grupo SEPIDES y los fines de la Ley 2/2023.



La presente Política será revisada y actualizada siempre que resulte necesario.

En todas las Políticas y Procedimientos aprobados en EEE, las referencias que se hagan al Responsable del Sistema y a las vías o canales de comunicación, deberán ser modificadas en los términos indicados en los apartados III y V del presente documento.